



S-CO-SH-UR-GFC-2026-11291

Manizales, 07 de abril de 2026

Señor Contribuyente del Municipio de Manizales

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION MEDIOS MAGNETICOS AG2025**

En atención a su solicitud como persona anónima, relacionada con la **obligatoriedad y los formatos de presentación de información exógena (medios magnéticos) correspondiente al año gravable 2025**, se informa lo siguiente:

La normatividad aplicable en el Municipio de Manizales, contenida en el **Acuerdo Municipal 1083 de 2021**, establece en sus **artículos 80 y siguientes** la definición y alcance de los **agentes retenedores** y **agentes autorretenedores** del impuesto de Industria y Comercio.

El **artículo 80** señala que ostentan la calidad de **agentes retenedores** del impuesto de Industria y Comercio, entre otros, las entidades del orden nacional, departamental y municipal, sus entes descentralizados, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, las empresas sociales del Estado, así como los grandes contribuyentes y autorretenedores catalogados por la DIAN, cuando realicen pagos o abonos en cuenta superiores a un (1) SMMLV que constituyan ingresos gravados con ICA en el municipio de Manizales.

Igualmente, se consideran agentes retenedores las empresas de transporte cuando presten servicios bajo la modalidad de encargo para terceros, debiendo practicar retención sobre la totalidad de los pagos efectuados a los propietarios de los vehículos.

Por su parte, el mismo acuerdo prevé la figura de **agentes autorretenedores**, calidad que recae sobre determinadas personas jurídicas, tales como empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, entidades financieras, empresas de telefonía móvil, empresas de servicios temporales, empresas de trabajo asociado, grandes contribuyentes y demás intermediarios que perciban ingresos para terceros, cuando realicen operaciones gravadas en la jurisdicción del municipio de Manizales.

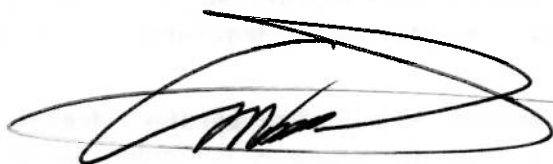
Ahora bien, conforme al **parágrafo 1 del artículo 81 del Acuerdo 1083 de 2021**, las retenciones practicadas a contribuyentes, domiciliados o no registrados ante la Secretaría de Hacienda Municipal, **no los eximen de la obligación formal de presentar declaración**, precisando expresamente que **los valores retenidos pueden ser descontados en la**

respectiva declaración del impuesto, circunstancia que se refleja en el renglón correspondiente del formulario.

En relación con la **información exógena del año gravable 2025**, mediante la **Resolución 279 del 11 de diciembre de 2025**, la Administración Municipal estableció el contenido y las características de dicha información; no obstante, esta fue **REVOCADA por la Resolución 063 del 24 de marzo de 2026**.

Posteriormente, la **Resolución 064 de 2026, de fecha 24 de marzo de 2026**, modificó el artículo 14 de la Resolución 280 de 2025, disponiendo que **UNICAMENTE** los **agentes retenedores y/o autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año gravable 2025** se encuentran obligados a reportar la información exógena en los formularios habilitados en el portal tributario del Municipio de Manizales (<https://impuestos.manizales.gov.co>).

Cordialmente,



MARIO ARISTIZABAL ARSITIZABAL
Jefe de Grupo Proyecto - Fiscalización y Control

Proyecto: Herman Espinosa Rojas - Profesional Universitario Grupo de Fiscalización y Control

